



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2009- MPH/A.

Ayacucho, 16 de marzo del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 042 -2009- MPH /CM, de fecha 13 de marzo del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 73° numeral 7) acápite 7.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es competencia de la autoridad municipal promover programas de prevención de consumo de drogas y alcoholismo;

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, establece que sólo los establecimientos debidamente autorizados por las Municipalidades podrán comercializar bebidas alcohólicas al público;

Que, el artículo 5° inciso f) de la Ley N° 28681 prohíbe entre otros el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas en la vía pública;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación de actas, el Concejo Municipal aprobó, por Unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AYACUCHO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR en la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, el consumo y comercialización de bebidas alcohólicas cualquiera sea su forma de presentación o preparación, en la vía pública, en los recintos públicos, en el interior de vehículos y establecimientos comerciales no autorizados para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad y las buenas costumbres. Esta prohibición rige las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR la venta de bebidas alcohólicas al por mayor y menor por parte de los fabricantes, embotelladoras y distribuidoras de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones y gradajes a personas naturales y jurídicas no autorizadas por la Municipalidad para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en la Plaza Mayor, vías públicas y espacios de uso público como parques, plazoletas, alamedas, jardines y similares.

ARTÍCULO TERCERO.- PROHIBIR el consumo de bebidas alcohólicas en bodegas, tiendas de abarrotes, heladerías, panaderías, pastelerías, dulcerías y licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, autoservicios, mini markets, grifos y en cualquier otro establecimiento no autorizado para el expendio y consumo interno y externo. Esta prohibición rige las 24 horas del día, incluido los sábados, domingos y feriados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los establecimientos autorizados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, tienen la obligación de no permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el exterior del establecimiento, debiendo informar de inmediato, de estos hechos al personal de la Policía Municipal y Serenazgo de la Municipalidad, bajo responsabilidad del conductor del establecimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PROHIBIR la instalación de carpas y similares en la Plaza Mayor, vías públicas y espacios de uso público como parques, plazoletas, alamedas, jardines y similares de la ciudad, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, viandas y otros sin la autorización municipal.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER bajo responsabilidad del propietario o conductor, que los establecimientos autorizados para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas como bares, cantinas, tabernas, discotecas, videos-pub, karaokes y similares coloquen en forma obligatoria y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en un lugar visible del local o establecimiento carteles con las siguientes inscripciones:

- **"PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS";**
- **"SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO MANEJES"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Comercio y Mercados, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Defensa Civil, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Desarrollo Económico, las acciones de control, fiscalización y sanción en cumplimiento de la presente Ordenanza en coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

Segunda.- INCORPORAR al Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), las siguientes infracciones y sanciones que se detallan en el siguiente cuadro:

SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES		MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
		% UIT D. C. H.	% UIT F. C. H.	
	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y dentro de vehículos estacionados en la vía pública o en estacionamientos de establecimientos comerciales	20		Decomiso, retención, Clausura temporal del establecimiento que expende o trabajo social a los consumidores
	Por vender bebidas alcohólicas en las vías públicas, parques, plazoleta, jardines y plaza mayor	20		Decomiso, retención, revocación de la licencia de funcionamiento
	Por comercializar bebidas alcohólicas fuera del establecimiento	20		Clausura temporal
	Por instalar carpas sin autorización municipal	30		Decomiso, retención de carpas y los productos de venta

SUGERENCIA DE FISCALIZACION

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES		MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
		% UIT D. C. H.	% UIT F. C. H.	
	Por distribuir bebidas alcohólicas, por parte de los fabricantes, embotelladoras o distribuidoras para la venta a personas naturales y jurídicas que no cuenten con Licencia de Funcionamiento o autorización Municipal	100		Decomiso, retención de las bebidas y denuncia ante el Ministerio Público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



	Por expender bebidas alcohólicas en establecimientos con Licencia de Funcionamiento distinto giro de negocio de bebidas alcohólicas	50	Decomiso, retención, Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
	Por alquilar locales sin licencia de funcionamiento o Autorización Municipal para el expendio de bebidas alcohólicas	70	Decomiso, retención de las bebidas, envases y multa solidaria al propietario del inmueble.
	Por alquilar establecimientos de agencias de viajes y similares para uso distinto al autorizado.	50	Revocatoria definitiva de la Licencia de Funcionamiento

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto la implementación, para la aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la ciudad y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Transcribir, la presente ordenanza a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO

MANDO SE REGÍSTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.




Arg. GERMAN S. DÍAZ
ALCALDE